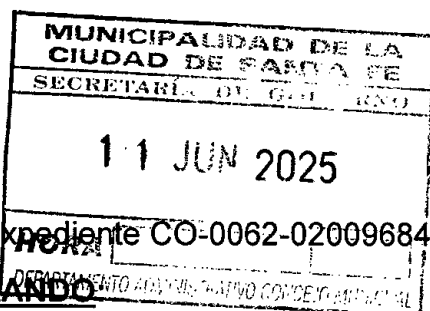




RESOLUCION Nº **25255**

VISTO:

El expediente CO-0062-02009684-8 (PPC) y;

CONSIDERANDO

Que, se trata de una solicitud de uso por vía de excepción para la actividad "Productos veterinarios" perteneciente al Rubro Comercio Mayorista, distribuidores y/o depósito - Clase 3 en la parcela ubicada en Mendoza Nº 3.509 - Padrón Nº 159031- Distrito C2bF Centralidad en corredores viales principales tipo I, y que según el cuadro de usos del ROU - Ordenanza Nº 11.748, en dicho distrito no está admitida.

Que, según la Dirección de Habilitaciones, a fs. 46, el local reúne las condiciones técnicas para la actividad que se pretende desarrollar

Que, la Dirección de Atención Ciudadana, informa, a fs. 49, que no constan antecedentes de denuncias o reclamos ambientales sobre el domicilio.

Que, desde la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 51, notifican que no existen objeciones para que el establecimiento continúe con la actividad de referencia.

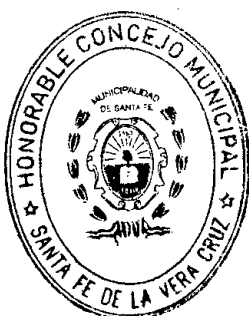
Que, la Dirección de Rentas indica que no existen deudas exigibles a la fecha.

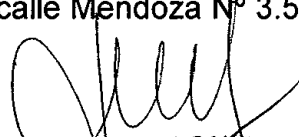
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Sebastián León Barreto - D.N.I. Nº 28.449.051, socio gerente de Leon Pharma S.R.L., CUIT Nº 30-71125161-4, para desarrollar la actividad "Productos veterinarios" perteneciente al Rubro Comercio Mayorista, distribuidores y/o depósito - Clase 3, en el domicilio ubicado en calle Mendoza Nº 3.509 - Padrón Nº 159031 -Distrito C2bF.

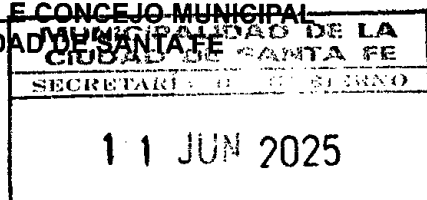



JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



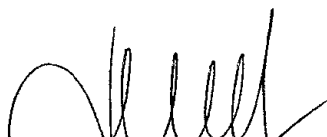
RESOLUCION Nº 25255

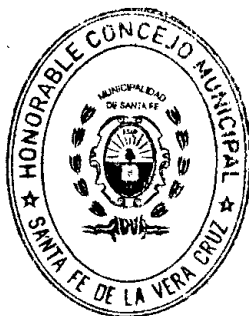
Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de junio de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02009684-8 (FPC)

RESOLUCIÓN TÁCTA

Fecha: 27-06-2025

Dirección de Legislación y MEU